

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20205000010345



Fecha: 30-07-2020

*“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”*

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las asignadas por el presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016 *“Por el cual se modifica el artículo 2 del decreto 1745 de 2013”* y por el presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en las Resoluciones No.1113 del 30 de junio de 2015 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras Disposiciones”*, 0342 del 26 de febrero de 2018 *“Por medio de la cual se modifica la resolución No.1113 de 2015”*, 1096 del 25 de junio de 2018 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, y la Resolución 1707 de 2018 *“ Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** y el **CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA** suscribieron el Contrato de Concesión No.005 del 29 de enero de 1999, en adelante el **CONTRATO**.
2. Que, el objeto del **CONTRATO**, de acuerdo con su Cláusula 2 es: *“(...) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, y rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial denominado MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, bajo el control y vigilancia del INVIAS”*.
3. Que el numeral 28.3 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:  
*“(…) Si de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados, se desprende la necesidad de realizar obras y/o gastos periódicos que no pudieren entenderse incluidos dentro de las obligaciones originales del CONCESIONARIO, entendidas de conformidad con este Contrato y sus anexos, el INVIAS y el CONCESIONARIO definirán de mutuo acuerdo –mediante la suscripción de un acta- el valor de estas obras y/o gastos así como la periodicidad en que los recursos correspondientes deberán estar a disposición del CONCESIONARIO para que éste pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados. Los recursos respectivos serán girados al CONCESIONARIO por el Fideicomiso 3 para lo cual, una vez formalizado el acuerdo entre el INVIAS y el CONCESIONARIO, se dará la instrucción pertinente a la entidad fiduciaria. (...)”* (subraya y negrilla fuera del texto original)
4. Que el numeral 28.4 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:  
*“(…) Para cubrir los costos y gastos adicionales que –de acuerdo con el numeral 28.3., anterior- sean necesarios para que el CONCESIONARIO cumpla con las obligaciones que emanen de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y/o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental, se deberá constituir y mantener un nivel de recursos suficiente en el Fideicomiso 3. El Fideicomiso 3 será constituido y fondeado por el CONCESIONARIO aportando un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL \$3.600'000.000) de diciembre de 1997 (...)”*

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

*(...) Si los montos aportados por el CONCESIONARIO resultan insuficientes para los giros que deberá hacer el Fideicomiso 3 al CONCESIONARIO, de conformidad con lo establecido en el acta a que se refiere el numeral 28.3. anterior, el INVIAS estará obligado a aportar a dicho Fideicomiso 3 los valores adicionales que sean requeridos para tal efecto, de tal manera que el Fideicomiso 3 pueda girarle al CONCESIONARIO los recursos previstos en las fechas acordadas (...)* (subrayas fuera del texto original)

5. Que, mediante Resolución No. 003791 del 26 de septiembre de 2003, el INVIAS, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, a título gratuito el **CONTRATO**.
6. Que, el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de "Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutivo del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte", en concordancia con lo cual, el Artículo 28 *ibídem* contempló que a partir de esa fecha, todas las referencias que se hayan hecho o se hagan al Instituto Nacional de Concesiones - INCO deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Infraestructura.
7. Que, la Autoridad Ambiental otorgó dos licencias ambientales para el proyecto a través de las Resoluciones 747 de septiembre de 1999 y 706 del 2000, correspondientes a los expedientes LAM1015 y LAM1380, de las cuales se desprenden una serie de obligaciones que deben ser objeto de cumplimiento para lograr su cierre ambiental; los Expedientes de Licenciamiento Ambiental y los actos administrativos asociados más relevantes que las refieren se enuncian a continuación:

EXPEDIENTE LAM 1015		
Construcción de la Segunda Calzada y Rehabilitación de la Existente de la Vía Buga – Mediacanoa, Crucero Candelaria, Variante Sur de Palmira, Rehabilitación de la Calzada Existente Vía Yumbo – San Marcos – Mediacanoa; Construcción en una Calzada de la Vte. San Marcos; Construcción en una Calzada de la Vte. Oriental de Pto Tejada, Construcción en Doble Calzada de la Vte. de Yumbo, Construcción de los Pares Viales en Vijes, Candelaria, el Bolo y Yotoco		
No.	RESOLUCIÓN	CONTENIDO
1	0747 de septiembre 10 de 1999	Otorga Licencia Ambiental para la construcción del proyecto
2	1025 de octubre 10 de 2000	Autoriza cesión total de la Licencia ambiental de INVIAS a la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca

8. Que, el Artículo Octavo de la Resolución No. 747 del 10 de septiembre de 1999, estableció:

*“(...) EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS deberá dar estricto cumplimiento a los compromisos y obligaciones y medidas de compensación, corrección y mitigación contenidas en el Acta de Protocolización de Consulta Previa suscrita el 28 de Mayo de 1998 en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, con las comunidades Afrocolombianas de Puerto Tejada y Villa Rica, Acta que hace parte integral de esta providencia. (...)”.*

9. Que, el acta de protocolización de acuerdos de consulta previa con las comunidades negras de Villa Rica y Puerto Tejada de 18 de junio de 1998 expresa en su Acuerdo No. 4:

*“(...) El INVIAS se compromete a construir cinco (5) puentes peatonales en los siguientes sitios: escuela Los Bancos, Primavera, Aguazul, vía a Padilla y Perico Negro. (...)”*

EXPEDIENTE LAM 1380		
Construcción de la Variante Santander de Quilichao (Tramo 1 Variante Santander de Quilichao)		
No.	RESOLUCIÓN	OBJETO
1	0706 de junio 13 de 2000	Otorga Licencia Ambiental para la construcción del proyecto
2	0574 de junio 26 de 2001	Autoriza cesión total de la Licencia ambiental de INVIAS a la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca
3	0949 de mayo 26 de 2009	Modifica licencia ambiental en el sentido de incluir la construcción de la intersección a desnivel “Entrada Sur a la Variante de Santander de Quilichao”.

10. Que, el Artículo Quinto de la Resolución No. 706 del 13 de julio de 2000, estableció:

*“(...) EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS deberá dar estricto cumplimiento a los compromisos y obligaciones suscritos con la comunidad negra tradicional de Santander de Quilichao, contenidos en el Acta de Protocolización de Consulta Previa con dichas comunidades, llevada a cabo en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, el día 15 de octubre de 1999 (...)”.*

11. Que, el acta de protocolización de acuerdos de consulta previa con las comunidades negras de Santander de Quilichao de 15 de octubre de 1999 expresa en su Acuerdo No. 4:

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

“(…) Construcción de puentes peatonales o pasos inferiores con iluminación y señalización adecuada con diseños que permitan la movilización de personas discapacitadas, ancianos y niños. Es necesaria su construcción en los siguientes sitios: Puentes peatonales en:

- Cruce Bello Horizonte – Ardobelas, por donde transitan diariamente niños para las escuelas.
- Cruce vía Chiribico (CIAT) (…)”

12. Que, mediante la Resolución No. 0949 de mayo 26 de 2009, se modifica la Resolución No 0706 del 13 de julio de 2000 de la siguiente manera:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Licencia Ambiental otorgada a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, para la ejecución del proyecto “Construcción de la Variante de Santander de Quilichao”, mediante Resolución 706 de 13 de julio de 2000, en el sentido de incluir la “Construcción de la Intersección a Desnivel Entrada Sur a la Variante de Santander de Quilichao.

(…) ARTÍCULO SEXTO.- La Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la reunión de Consulta Previa realizada con la comunidad negra de la vereda El Tajo del municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, contenidos en el Acta de Reunión de Consulta Previa con dicha comunidad, firmada el día 23 de abril de 2009. Por lo tanto, deberá presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, el estado de avance de cada uno de los compromisos suscritos en el proceso de Consulta Previa, con los respectivos soportes documentales (…)”.

13. Que, teniendo en cuenta que los recursos de la Subcuenta de Licencias Ambientales Malla Vial resultaron insuficientes, la ANI, en atención a las disposiciones contenidas en el numeral 28.3 del Contrato de Concesión No.005 de 1999, debe aportar los montos adicionales que permitan cubrir el valor de las obligaciones de Consulta Previa asociadas a las Licencias Ambientales, por lo que con fundamento en los Artículos 2.4.1.3, 2.4.1.4 y 2.4.1.1.20 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”<sup>1</sup> adelantó las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- mediante oficio de salida ANI No 2016-409-116960-2 del 20 de diciembre de 2016, y estas resultaron en la aprobación al Seguimiento de Riesgos y Plan de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales del proyecto vial Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, relacionando en la matriz de riesgos -entre otros-, los siguientes:

Gestión Predial	Disponibilidad de predios	PÚBLICO-PRIVADO	Adicional No.4. Numeral 5
Costo de Plan de Gestión Social	Mayores costos	PÚBLICO	Cláusula 28. Manejo Ambiental del proyecto
Obras adicionales	Mayor costo	PÚBLICO	Cláusula 51. Obras adicionales contrato básico

14. Que el 31 de octubre de 2018, la ANI y la UTDVVCC suscribieron Acta de Acuerdo Ambiental, por medio de la cual “EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las licencias ambientales para dar cumplimiento con las obligaciones ambientales y de consulta previa, que fueron adquiridas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999”.

15. Que, en el Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018, el Concesionario y la ANI acordaron ejecutar -entre otras-, las siguientes actividades:

“(…)

ID	EXP	COMPONENTE	OBSERVACION	VALOR ESTIMADO A CONTRATAR EN PESOS CORRIENTES

<sup>1</sup> Los Artículos 2.4.1.3, 2.4.1.4 y 2.4.1.1.20 Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 establecen lo siguiente:

“(…) Artículo 2.4.1.3. Del objeto del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales. El Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales creado por la Ley 448 de 1998, funcionará conforme a las normas generales que establece el presente reglamento y tendrá por objeto atender el cumplimiento cabal de las obligaciones contingentes de las entidades estatales sometidas al presente régimen.

(…) Artículo 2.4.1.4. De las Obligaciones Contingentes. En los términos del párrafo del artículo primero de la Ley 448 de 1998, son obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales alguna de las entidades señaladas en el artículo 2.4.1.8 del presente título estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

(…) ARTÍCULO 2.4.1.1.20. Reconocimiento de la contingencia. Como requisito previo para los desembolsos causados por la ocurrencia de las obligaciones contingentes señaladas en el artículo 2.4.1.4 del presente título, la entidad estatal aportante declarará, **mediante acto debidamente motivado, la ocurrencia de la contingencia, así como su monto.**

Esta declaración podrá hacerla el funcionario competente de la entidad aportante en ejercicio de sus atribuciones legales o con fundamento en un acta de conciliación, una sentencia, laudo arbitral o **en cualquier otro acto jurídico que tenga como efecto la exigibilidad inmediata de la obligación a cargo de la entidad aportante, a condición de que el acto respectivo se encuentre en firme.** (…)” (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

ID	EXP	COMPONENTE	OBSERVACION	VALOR ESTIMADO A CONTRATAR EN PESOS CORRIENTES
3	1659	Elaboración de ICAS anuales (2019)	Un ICA	\$ 36.134.454
11	3423	Elaboración de ICAS semestrales para la vigencia 2019	ICAS I y II de 2019	\$ 54.621.849
19	1380	Instalación de iluminación adicional puente caballar		\$ 12.605.042
21	1380	Elaboración de ICAS 2019		\$ 36.134.454
34	1015	Elaboración de ICAS 2019	ICAS 2019	\$ 36.134.454
43	2904	Elaboración de ICAS anuales vigencia 2019	ICAS 2019	\$ 36.134.454
46	1380, 1015	Finalización de gestión predial (puentes peatonales)		POR VALORAR
47		Gastos de gestión social en atención de los compromisos ambientales, de consulta previa y del plan de gestión social contractual.		POR VALORAR
46	1380, 1015	Finalización de gestión predial (puentes peatonales)		POR VALORAR

(...)

16. Que, el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, estableció en sus acuerdos:

“(...) TERCERO – FUENTE DE RECURSOS: El valor de las actividades relacionadas en la presente acta no afectan al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, toda vez que éste será cancelado con los recursos disponibles en el Fideicomiso 3 Subcuenta Licencias Ambientales Malla Vial del Fideicomiso 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca; una vez agotados estos recursos la ANI podrá disponer de las siguientes fuentes de pago: los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, y/o subcuenta de excedentes del recaudo de peajes del proyecto determinada en el Otrosí 11 y/o los recursos de la subcuenta INCO 83%, conforme a las estipulaciones contractuales y la Ley aplicable (...)” (subrayado fuera de texto)

17. Que, el 1 de noviembre de 2018, se firmó entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, el “Acta de reversión y entrega de la infraestructura y de los bienes afectos al Contrato de Concesión No. 005 de 1999, del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca”, documento que estableció entre otros acuerdos, los siguientes:

“(...) SEGUNDO: La ANI se compromete a mantener indemne al INVIAS por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, incluidos los generados por salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral, relacionadas con el personal contratado por el Concesionario y/o por la ANI, por obras inconclusas y/o por pagos a proveedores de cualquier naturaleza, partiendo de la obligación de indemnidad que le asiste a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA en favor de la ANI, así como las que se pueda generar como resultado de la gestión predial, social y ambiental llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia el INVIAS asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resulten al término del contrato de concesión ni por lo establecido en la(s) licencia(s) ambiental(s) correspondiente(s).

(sig...)

CUARTO: En lo referente a la cesión o cierre de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales – PCALA que se hayan obtenido para los fines del proyecto y que sean formalmente requeridas por la ANI, las PARTES se sujetan a lo acordado mediante Acta de Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018.

QUINTO: Todas las acciones relacionadas con la gestión predial desarrolladas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, que no pudieron ser culminadas a la terminación de la etapa de reversión quedan a cargo de la ANI, con excepción de lo dispuesto en el Acta Ambiental de fecha 31 de octubre de 2018, suscrita entre las partes (...). Subrayado fuera del texto original.

18. Que, el 28 de noviembre de 2019, la ANI y la UTDVVCC firmaron el Otrosí No. 1 al Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, mediante el cual se incluyeron nuevas actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y de consulta previa.

19. Que a través del Otrosí No.3 suscrito el 14 de febrero de 2020 la ANI y el Concesionario ampliaron el plazo de ejecución de las actividades contenidas en el Acta Ambiental, hasta el 31 de diciembre de 2020.

20. Que, para la construcción de los puentes peatonales mencionados en el numeral 7 y 9 de los considerandos de la presente Resolución es obligatorio realizar la Gestión Predial la cual es un prerrequisito para llevar a cabo la ejecución de las actividades; al derivarse de una obligación de las Licencias Ambientales.

21. Que la ANI le manifestó al Concesionario a través de correo electrónico que las cuentas de cobro no deben contener lo relacionado por administración delegada dado que no es posible cubrir estos valores

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

con cargo al fondo de pasivos contingentes, toda vez que este ítem no fue valorado para la aprobación del plan de aportes contingente, por lo que la UTDVVCC reemplazó las cuentas de cobro así:

- Cuenta de cobro No. 050-19, por valor de \$37.475.550, es reemplazada por la cuenta de cobro No. 020-20, por valor de \$35.691.000 (excluye administración delegada)
- Cuenta de cobro No. 051-19, por valor de \$7.996.800 es reemplazada por la cuenta de cobro No. 021-20 por valor de \$7.616.000 (excluye administración delegada)
- Cuenta de cobro No. 052-19, por valor de \$91.057.313, es reemplazada por la cuenta de cobro No. 022-20, por valor de \$86.721.250 (excluye administración delegada)
- Cuenta de cobro No. 053-19, por valor de \$13.332.014, es reemplazada por la cuenta de cobro No. 023-20, por valor de \$12.697.156 (excluye administración delegada)
- Cuenta de cobro No. 016-20, por valor de \$91.057.313, es reemplazada por la cuenta de cobro No. 024-20, por valor de \$86.721.250 (excluye administración delegada)

22. Que la UTDVVCC remitió a la ANI, también a través de correo electrónico, la factura electrónica de venta No. P162508 expedida el 8 de julio de 2020 por el Fideicomiso Fiduciaria de Occidente S.A., por valor de \$11.472.333,00, con la descripción “Concepto gravado al 19% administración delegada del 5% por costos de gestión administrativa, según acta de acuerdo ambiental, giros realizados con las cuentas de cobro No. 020, 021, 022, 023 y 024 de 2020” por un valor de \$229.446.656, la cual será cancelada con los recursos de la subcuenta INCO 83% del Fideicomiso 3-4-405 MVVCC, de acuerdo a lo que se estableció en el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018 y sus modificaciones.

23. Que mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020, Fiduciaria de Occidente informa que realizó un abono a la factura No. P162507 por valor de \$85.736.258.20 con los recursos disponibles en la Subcuenta Licencias Ambientales del Fideicomiso 3-4-405 MVVCC, así mismo informa que: “se canceló totalmente la FIC 1001210000503 de la subcuenta 4054 Licencias Ambientales

24. Que la Interventoría del proyecto radicó en la ANI una serie de comunicaciones con concepto favorable para pagos y reembolsos de unas cuentas de cobro presentadas por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca los cuales, a su vez, se han constituido en el fundamento de los Memorandos Internos que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno ha remitido a la Vicepresidencia Ejecutiva aprobando tales pagos y reembolsos, todo lo anterior se relacionan en los siguientes literales:

A. Por medio del radicado ANI No. 2019-409-136258-2 del 27 de diciembre de 2019 la Interventoría emitió un concepto favorable para el pago de la cuenta de cobro No. 050-19 de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por un reembolso del pago a favor del Fondo Nacional Ambiental – FONAM por concepto de los seguimientos adelantados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a los expedientes, sumas y conceptos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Expediente	Licencia Ambiental		Auto de Cobro	Subtotal
	Resolucion	Sector		
LAM 3423	1496 de julio de 2006	Vte. El Bolo	No. 9433 de octubre de 2019	\$ 21.861.000,00
LAM 1380	0706 de julio de 2000	Vte. Santander de Quilichao	No. 4479 de junio de 2019	\$ 13.830.000,00
			Suma	\$ 35.691.000,00
			Admon Delegada 5%	\$ 1.784.550,00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37.475.550,00</b>

Con base en el radicado ANI No 2019-409-136258-2 del 27 de diciembre de 2019, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, mediante memorando interno No. 20206050045553 del 10 de marzo de 2020, en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…) las actividades objeto de pronunciamiento por parte de la Interventoría mediante el radicado ANI No. 2019-409-136258-2 del 27 de diciembre de 2019 están contempladas en el acta de acuerdo ambiental – Contrato de Concesión No. 005 de 1999 firmado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTMVVCC y que para las cuales existen recursos disponibles para proceder a los pagos previstos para los ítems 15 y 22 descritos en los numerales 3 y 4 de la presente comunicación (…)”.

“(…) considera viable realizar el reembolso de los recursos a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los ítems y los montos avalados por la Interventoría mediante la comunicación del asunto, los cuales corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$37.475.550) MCTE. (…)**”

Teniendo en cuenta los considerandos 21 y 22 de este Acto Administrativo, la cuenta de cobro No. 050-19, por valor de \$37.475.550, fue reemplazada por la cuenta de cobro No. 020-20, por valor de \$35.691.000 (excluye administración delegada), por lo que el valor a reembolsar con cargo a los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes es:

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

Licencia Ambiental			Auto de Cobro	Subtotal
Expediente	Resolucion	Sector		
LAM 3423	1496 de julio de 2006	Vte. El Bolo	No. 9433 de octubre de 2019	\$ 21.861.000,00
LAM 1380	0706 de julio de 2000	Vte. Santander de Quilichao	No. 4479 de junio de 2019	\$ 13.830.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35.691.000,00</b>

- B. Mediante oficio radicado ANI No. 20194091362612 del 27 de diciembre de 2019 la Interventoría emitió concepto favorable para el trámite de la cuenta de cobro No. 051-19 sustentada en la elaboración de Geodatabases de los ICA’s de los expedientes LAM 2904; LAM 3423; LAM 1380; LAM 1015 y LAM 1659. Con base en el citado radicado la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, mediante memorando con radicado ANI No. 2020-605-006732-3 del 21 de mayo de 2020 en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…) Por medio de la presente me permito informarle que la Interventoría de la Concesión MVVCC, por medio del Radicado del Asunto, ha emitido un concepto bajo el cual viabilizan un reembolso a favor del Concesionario por la Cuenta de Cobro No. 051-19 sustentada en la elaboración de Geodatabases de los ICA’s de los expedientes LAM 2904; LAM 3423; LAM 1380; LAM 1015 y LAM 1659, de acuerdo con los valores presentados en la siguiente tabla:

Tabla – Relacion de Actividades objeto de pago

Factura de Venta		
No	Objeto	Subtotal
1653	Elaboración de la Geodatabase - GDB de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICAs que requieran esta presentación incluidos los ICAs de 2019 de los expedientes ambientales LAM 2904; LAM 3423; LAM 1389; LAM 1015 y LAM 1659	\$6.400.000
	IVA	\$ 1.216.000
	Admon Delegada 5%	\$ 380.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7.996.800</b>

(sig...)

Con base en lo anterior esta Vicepresidencia considera viable realizar el reembolso de los recursos a la Union Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los items y los montos avalados por la Interventoria mediante la comunicación del Asunto, los cuales corresponde a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.996.800) MCTE.**”

Teniendo en cuenta los considerandos 21 y 22 de este Acto Administrativo, la cuenta de cobro No. 051-19, por valor de \$7.996.800 fue reemplazada por la cuenta de cobro No. 021-20 por valor de \$7.616.000 (excluye administración delegada), por lo que el valor a reembolsar con cargo a los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes es:

Factura de Venta		
No	Objeto	Subtotal
1653	Elaboración de la Geodatabase - GDB de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICAs que requieran esta presentación incluidos los ICAs de 2019 de los expedientes ambientales LAM 2904; LAM 3423; LAM 1389; LAM 1015 y LAM 1659	\$6.400.000
	IVA	\$ 1.216.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7.616.000</b>

- C. Con radicado ANI No. 20194091362652 del 27 de diciembre de 2019 la Interventoría emitió concepto favorable para el pago de la cuenta de cobro No. 052-19 para reconocer lo correspondiente al inventario Forestal de las compensaciones realizadas en los tramo 2 y 5 los cuales hacen parte de la Licencia ambiental correspondiente al expediente ANLA LAM1015. Con base en el citado radicado la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, mediante memorando con radicado ANI No. 2020-605-006577-3 del 15 de mayo de 2020 en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…) Por medio de la presente me permito informarle que la Interventoría del proyecto del Asunto, por medio del Radicado del Asunto, ha emitido un concepto bajo el cual viabilizan un reembolso a favor de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por concepto de pago de la Cuenta de Cobro No. 052-19 sustentada en el inventario Forestal de las compensaciones realizadas en los tramo 2 y 5 de la Concesión los cuales hacen parte de la Licencia ambiental correspondiente al expediente ANLA LAM1015, de acuerdo con los valores presentados en la siguiente tabla:

Tabla – Relación de Actividades objeto de pago

No.	Factura de venta Objeto	Subtotal
A7	Pago anticipado del 50% para la elaboración del inventario forestal de las compensaciones realizadas en el tramo 2 en los sectores de Variante Puerto Tejada, Variante Sur de Palmira y Par Vial Candelaria	\$ 43.360.625
A9	Pago anticipado del 50% para la elaboración del inventario forestal de las compensaciones realizadas en el tramo 5 en los sectores Yumbo–Mediacanoa, Par	\$ 43.360.625

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

vial San Marcos y Par vial Vijes.	
Suma	\$ 86.721.250
Admon Delegada 5%	\$ 4.336.063
TOTAL	\$ 91.057.313

(Sig...)

Se concluye que las actividades objeto de pronunciamiento por parte de la Interventoría mediante el radicado 20194091362652 del 27 de diciembre de 2019 están contempladas en el acta de acuerdo ambiental – Contrato de Concesión No. 005 de 1999 firmado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTMVVCC y que para las cuales existen recursos disponibles para proceder a los pagos previstos para el ítem 52 descritos en el numeral 4 de la presente comunicación de acuerdo con los recursos previstos en el Acta Ambiental, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla - Verificación de disponibilidad de recursos previstos en el Acta Ambiental para la Actividad

A	B	C	D	E	F
Costo del 100%	IVA (19%) A*19%	Subtotal A+B	Admon (5%) C*5%	Total C+D	Total 50% E/2
\$ 145.750.000	\$ 27.692.500	\$ 173.442.500	\$ 8.672.125	\$ 182.114.625	\$ 91.057.313

Fuente: G.I.T. Ambiental Abril de 2020

Con base en lo anterior esta Vicepresidencia considera viable realizar el reembolso de los recursos a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los ítems y los montos avalados por la Interventoría mediante la comunicación del asunto, los cuales corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$91.057.313) MCTE.**”

Teniendo en cuenta los considerandos 21 y 22 de este Acto Administrativo, la cuenta de cobro No. 052-19, por valor de \$91.057.313, fue reemplazada por la cuenta de cobro No. 022-20, por valor de \$86.721.250 (excluye administración delegada), por lo que el valor a reembolsar con cargo a los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes es:

No.	Factura de venta Objeto	Subtotal
A7	Pago anticipado del 50% para la elaboración del inventario forestal de las compensaciones realizadas en el tramo 2 en los sectores de Variante Puerto Tejada, Variante Sur de Palmira y Par Vial Candelaria	\$ 43.360.625
A9	Pago anticipado del 50% para la elaboración del inventario forestal de las compensaciones realizadas en el tramo 5 en los sectores Yumbo–Mediacanoa, Par vial San Marcos y Par vial Vijes.	\$ 43.360.625
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 86.721.250</b>

- D. Con radicado ANI No. 20194091362782 del 27 de diciembre de 2019 la Interventoría emitió concepto favorable para la cuenta de cobro No. 053-19 de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por concepto de un reembolso por la instalación de la iluminación del Puente Caballar Ardobelas. Con base en el radicado ANI No. 20194091362782 la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entono, a través del Memorando Interno No. 2020-605-006134-3 del 30 de abril 2020 en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…) la Interventoría del proyecto del Asunto, por medio del Radicado del Asunto, ha emitido un concepto bajo el cual viabilizan un reembolso a favor de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por concepto de la instalación de la iluminación del Puente Caballar Ardobelas, de acuerdo con los valores presentados en la siguiente tabla:

Tabla – Relación de Actividades objeto de pago

No	Factura de Venta - Objeto	Subtotal
8990	Instalación de iluminación del Puente peatonal Caballar Ardobelas, Santander de Quilichao.	\$ 12.697.156
	Admon Delegada 5%	\$ 634.858
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.332.014</b>

(…) Se concluye que las actividades objeto de pronunciamiento por parte de la Interventoría mediante el radicado del Asunto, están contempladas en el acta de acuerdo ambiental – Contrato de Concesión No.005 de 1999 firmado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTMVVCC.

En lo que refiere a los aspectos Ambientales y Sociales de competencia de esta Vicepresidencia, la actividad hace parte de un acuerdo de consulta previa con la comunidad de Santander de Quilichao y por tanto de la Licencia Ambiental otorgada bajo la Resolución No. 0706 del 13 de julio de 2000 correspondiente al expediente LAM1380, en cuanto al valor de las obras civiles ejecutadas y relacionadas con la iluminación adicional del puente Caballar.

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

Por lo anterior, se considera pertinente que la Vicepresidencia Ejecutiva adelante las verificaciones a lugar, en los temas de su competencia y de considerarlo viable, proceder con el reembolso de los recursos a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los ítems y los montos avalados por la Interventoría mediante la comunicación del asunto, los cuales corresponde a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS (\$13.332.014) MCTE. (...)**”.

Teniendo en cuenta los considerandos 21 y 22 de este Acto Administrativo, la cuenta de cobro No. 053-19, por valor de \$13.332.014, fue reemplazada por la cuenta de cobro No. 023-20, por valor de \$12.697.156 (excluye administración delegada), por lo que el valor a reembolsar con cargo a los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes es:

No	Factura de Venta - Objeto	Subtotal
8990	Instalación de iluminación del Puente peatonal Caballar Ardobelas, Santander de Quilichao.	\$ 12.697.156
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12.697.156</b>

- E. En escrito radicado ANI No. 20204090128052 del 7 de febrero de 2020 la Interventoría emitió concepto favorable para la cuenta de cobro No. 001-20 por concepto de gastos de gestión social del proyecto MVVCC en atención a los compromisos ambientales de consulta previa y Plan de Gestión Social Contractual. Con base en el citado radicado la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, mediante memorando con radicado ANI No. 2020-605-0061943-3 del 4 de mayo de 2020, en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…) la gerencia social considera procedente tramitar el pago solicitado por la Concesión y no objetado por la Interventoría del proyecto, esto es el total de la cuenta de cobro 001-20 por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$136.136.000) incluido el 19% de IVA.**”

La Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca reemplazó la cuenta de cobro No. 001-20 por la factura No. P162507, expedida por el Fideicomiso Fiduciaria de Occidente en virtud del contrato de administración delegada, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$136.136.000) incluido el 19% de IVA.

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, teniendo en cuenta que en la Subcuenta Licencias Ambientales Malla Vial del Fideicomiso 3-4-405 MVVCC, existía un saldo disponible, ordenó a Fiduciaria de Occidente mediante oficio con radicado ANI No. 2020-500-014850-1 del 26 de mayo de 2020 utilizar el saldo disponible en la subcuenta Licencias Ambientales para el abono de la factura No. P162507.

Mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020 Fiduciaria de Occidente informa que realizó un abono a la factura No. P162507 por valor de \$85.736.258.20, así mismo informa que: “se canceló totalmente la FIC 1001210000503 de la subcuenta 4054 Licencias Ambientales”

Teniendo en cuenta lo anterior, existe un saldo pendiente de pago a la factura No. P162507, por valor de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 50.399.741,80)**

- F. Por medio del radicado ANI No. 2020-409-017019-2 del 18 de febrero de 2020 la Interventoría señaló que:

“(…) Revisada la Cuenta de Cobro No. 011 de fecha 7 de febrero de 2020 presentada por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, esta Interventoría encuentra viable continuar con el trámite de pago, así:

Valor de la cuenta de cobro: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$20.944.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Concepto de la cuenta de cobro: Gastos de Gestión Predial, Predios Puentes Peatonales Consulta Previa, Tramo 2 del proyecto MVVCC, según compromisos ambientales de Consulta Previa, y Plan de Gestión Predial contractual, correspondiente al mes de enero de 2020, en razón de \$20.944.000.00 incluyendo el IVA, convenidos en el numeral 46 del Acta de Acuerdo Ambiental firmada el 31 de Octubre de 2018 entre el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI.

Los valores fueron viabilizados según la siguiente tabla:

VALOR DE LA GESTIÓN PREDIAL PARA FINALIZAR ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE CONSULTA PREVIA TRAMO 2			
1. Valor mensual			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL
Coordinadora Predial	1	9.000.000	9.000.000
Auxiliar Administrativa	1	1.800.000	1.800.000
Conductor	1	1.200.000	1.200.000
Vehículo	1	4.500.000	4.500.000



RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

Oficina	1	300.000	300.000
Comunicación celular	2	150.000	300.000
Papelería, fotocopias, correspondencia Servientrega (4 por cada predio), Planos en ploter (por predio y otros)		500.000	500.000
Subtotal			17.600.000
IVA 19%			3.344.000
<b>Valor total mensual</b>			<b>20.944.000</b>

Soporte del pago: Informes de gestión predial adelantada por el área predial del Concesionario anexo a la cuenta en CD y en físico. Comunicaciones UTDVVCC-INTERV- 003-2020 – Acta de Acuerdo Ambiental suscrita entre la ANI y la UTDVVCC el 31 de octubre de 2018 y otrosí modificatorio del 28 de noviembre de 2019 del Acta de Acuerdo Ambiental. Oficio UTDVVCCINTERV-008-2019 y CISF-OC-0431 -016-2019. (...)

Sin embargo, esta cuenta de cobro No. 011-20, fue reemplazada por la factura No. P162511, expedida por el Fideicomiso Fiduciaria de Occidente S.A. en virtud del Contrato de Administración delegada con la UTDVVCC, por valor de \$20.944.000

Posteriormente la interventoría con radicado ANI No. 2020-409-028316-2 del 17 de marzo de 2020, dando alcance al comunicado anterior señaló que:

“(…) Revisada la Cuenta de Cobro No. 015-20 de fecha 1 de marzo de 2020, recibida en nuestras oficinas el 3 de marzo de 2020 y corregida el 12 de marzo de 2020, presentada por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, esta Interventoría encuentra viable continuar con el trámite de pago, así:

Valor de la cuenta de cobro: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.472.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Concepto de la cuenta de cobro: Gastos de Gestión Predial, Predios Puentes Peatonales Consulta Previa, Tramo 2 del proyecto MVVCC, correspondiente a los quince (15) días del mes de febrero de 2020, según compromisos ambientales de Consulta Previa, y Plan de Gestión Predial contractual, en razón de \$20.944.000.00 cada mes incluyendo el IVA, contenidos en el numeral 46 del Acta de Acuerdo Ambiental firmada el 31 de Octubre de 2018 entre el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y en el otrosí modificatorio de fecha 28 de noviembre de 2019.

Los valores fueron viabilizados según la siguiente tabla:

VALOR DE LA GESTIÓN PREDIAL PARA FINALIZAR ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE CONSULTRA PREVIA TRAMO 2			
2. Valor mensual			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL
Coordinadora Predial	1	9.000.000	9.000.000
Auxiliar Administrativa	1	1.800.000	1.800.000
Conductor	1	1.200.000	1.200.000
Vehículo	1	4.500.000	4.500.000
Oficina	1	300.000	300.000
Comunicación celular	2	150.000	300.000
Papelería, fotocopias, correspondencia Servientrega (4 por cada predio), Planos en ploter (por predio y otros)		500.000	500.000
Subtotal			17.600.000
IVA 19%			3.344.000
<b>Valor total mensual</b>			<b>20.944.000</b>

Soporte del pago: Informe de gestión predial adelantada por el área predial del Concesionario anexo a la cuenta en físico, correspondiente a 15 días del mes de Febrero de 2020. Comunicaciones UTDVVCC-INTERV-008-2019, UTDVVCC-INTERV-014-2019, CISP-OC-0431-016-2019. Acta de Acuerdo Ambiental suscrita entre la ANI y la UTDVVCC el 31 de octubre de 2018 y otrosí modificatorio de fecha 28 de noviembre de 2019. (...)

Es de resaltar que en virtud del contrato de administración delegada entre la UTDVVCC y el Fideicomiso Fiduciaria de Occidente S.A, la cuenta de cobro No. 015-20 fue reemplazada por la factura No. P162509 por valor de \$10.472.000.

Con fundamento en los radicados ANI No 2020-409-017019-2 del 18 de febrero de 2020 y No. 2020-409-028316-2 del 17 de marzo de 2020 la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, mediante del Memorando Interno 2020-604-005781-3 del 21 de abril 2020 en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…) De manera respetuosa y en consideración a la facultad de ordenación del gasto conferida de acuerdo con el Manual de Competencias y Funciones Laborales ANI, solicitamos realizar el pago que se relaciona a continuación: Con cargo a la Subcuenta Licencias Ambiental del Alcance Básico:

CONCEPTO	NOMBRE BENEFICIARIO	NIT	VALOR A PAGAR
Gestion Predial	Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle	830.054.076-2	\$ 31´416.000

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

	del Cauca y Cauca		
--	-------------------	--	--

La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**GESTION PREDIAL MES DE ENERO 2020 (Consultas Previas - Puentes Peatonales)**

-Comunicación CISP-OP-0431-027-2020, radicado ANI No. 20204090170192 mediante la cual la Interventoría Consorcio Intercol SP, señala: “(...) revisada la cuenta de cobro No 011 de fecha 7 de febrero de 2020 presentada por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, esta interventoría encuentra viable continuar con el trámite de pago, así:

Valor de la cuenta de cobro: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$20.944.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Para lo anterior y como soporte del valor descrito, adjunto a la comunicación 20204090170192 de 18 de febrero de 2020 se adjuntaron los siguientes documentos:

- Copia de Cuenta de Cobro No 011-20 por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$20.944.000.00) MONEDA CORRIENTE

- Copia de Informe de gestión predial del mes de enero de 2020, consulta previa – puentes Peatonales tramo 2.

**GESTION PREDIAL (15 días) DE FEBRERO 2020 (Consultas Previas - Puentes Peatonales)**

-Comunicación CISP-OP-0431-043-2020, radicado ANI No. 20204090283162 mediante la cual la Interventoría Consorcio Intercol SP, señala: “(...) revisada la cuenta de cobro No 015-20 DE 3 DE MARZO de 2020 y corregida el 12 de marzo de 2020 presentada por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, esta interventoría encuentra viable continuar con el trámite de pago, así:

Valor de la cuenta de cobro: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.472.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Para lo anterior y como soporte del valor descrito, adjunto a la comunicación 20204090283162 de 17 de marzo de 2020 se adjuntaron los siguientes documentos:

-Copia de Cuenta de Cobro No 015-20 por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.472.000.00) MONEDA CORRIENTE.

-Copia de Informe de gestión predial de quince (15) días del mes de febrero de 2020, consulta previa – puentes Peatonales tramo 2.

Finalmente, solicitamos ordenar a la fiducia que una vez se realicen los pagos referidos, se sirvan remitir a la Agencia y a la Interventoría comprobante de los mismos. (...).”

El valor a pagar con cargo a los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes por concepto de Gestión Predial del mes de enero de 2020 y 15 días del mes de febrero de 2020 es el siguiente:

No Factura	Valor	Valor IVA	Total
P162509	\$8,800,000.00	\$1,672,000.00	\$10,472,000.00
P162511	\$17,600,000.00	\$3,344,000.00	\$20,944,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$31.416.000.00</b>

G. Mediante oficio radicado ANI No. 2020409027771-2 del 16 de marzo de 2020 la Interventoría emitió concepto favorable para la cuenta de cobro No. 012-20 por concepto de Gastos de gestión social del proyecto MVVCC. Con base en el citado radicado la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entono, mediante Memorando Interno No. 20206030061933 del 4 de mayo de 2020, en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…) una vez revisado el concepto de Interventoría con radicado ANI No. 20204090277712 relacionado con la solicitud del asunto, en la cual se manifiesta que: “esta Interventoría no encuentra objeción para que se continúe con el trámite de pago de la precitada cuenta de cobro por concepto de gastos de gestión social del proyecto MVVCC en atención a los compromisos ambientales de consulta previa y Plan de Gestión Social Contractual”, correspondiente al periodo de enero de 2020, la gerencia social considera procedente tramitar el pago solicitado por la Concesión y no objetado por la Interventoría del proyecto, esto es el total de la cuenta de cobro 012-20 por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34.034.000)** incluido IVA.

La UTDVVCC reemplazó la cuenta de cobro No. 012-20 con la Factura electrónica de Venta No. P162510, expedida el 8 de julio de 2020 por el Fideicomiso Fiduciaria de Occidente S.A., en virtud del contrato de administración delegada, con los valores que se presentan a continuación:

Factura No.	Valor	Valor IVA	Total
-------------	-------	-----------	-------

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

P162510	\$28,600,000.00	\$5,434,000.00	\$34,034,000.00
---------	-----------------	----------------	-----------------

- H. Por medio del radicado ANI No. 20204090283082 del 17 de marzo de 2020 la Interventoría emitió concepto favorable para el pago de la cuenta de cobro No. 013-20 por concepto de la elaboración y presentación de Informes de cumplimiento ambiental – ICA’s que se relacionan a continuación:

Expediente ANLA	ID Acta Ambiental	Factura de Venta Objeto	Subtotal
1659	3	Elaboración y presentación del ICA No.12 Anual de 2019	\$ 36.134.454
3423	11	Elaboración y presentación del ICA No.20 Semestre I de 2019	\$ 27.310.925
	11	Elaboración y presentación del ICA No.21 Semestre II de 2019	\$ 27.310.925
1380	21	Elaboración y presentación del ICA No.13 Anual de 2019	\$ 36.134.454
1015	34	Elaboración y presentación del ICA No.13 Anual de 2019	\$ 36.134.454
2904	43	Elaboración y presentación del ICA No.12 Anual de 2019	\$ 36.134.454
TOTAL			\$199.159.666

Con base en el citado radicado la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entono, mediante memorando interno No. 2020-605-0061983-3 del 4 de mayo de 2020, en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…)las actividades objeto de pronunciamiento por parte de la Interventoría mediante el radicado del Asunto, están contempladas en el acta de acuerdo ambiental – Contrato de Concesión No. 005 de 1999 firmado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTMVCC.

Así las cosas esta Vicepresidencia considera viable realizar el reembolso de los recursos a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los ítems y los montos avalados por la Interventoría mediante la comunicación del asunto, los cuales corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$199'159.666.00)**”.

La UTDVCC remitió a la ANI, a través de correo electrónico, la Factura electrónica de Venta No. P162512, expedida el 10 de julio de 2020 por el Fideicomiso Fiduciaria de Occidente S.A., la cual reemplaza la cuenta de cobro No. 013-20, en virtud del contrato de administración delegada, los valores que se presentan a continuación:

Factura	Valor	Valor IVA	Total
P162512	\$199,159,666.00	\$37,840,337.00	\$237,000,003.00

- I. Con oficio radicado ANI No. 20204090258352 del 11 de marzo de 2020 la Interventoría emitió concepto favorable para el pago de la cuenta de cobro No.016-20 para un reembolso por los pagos efectuados a OCASE Ingeniería S.A.S Facturas de Venta Nos. A13 y A14 para la elaboración de unos inventarios de unas compensaciones forestales que se describen en la siguiente tabla:

No	Objeto	Subtotal
013	Pago final del 50% para la elaboración del inventario forestal de las compensaciones realizadas en el tramo 2 Variante Puerto Tejada – Variante Sur de Palmira = 40.9 Km (Incluye calzada existente y las Variantes de Puerto Tejada, Par Vial Candelaria y 43.360.625 Variante Sur de Palmira de acuerdo a lo estipulado en la orden de trabajo No. 015 – 2019	\$ 43.360.625
014	Pago final del 50% para la elaboración del inventario forestal de las compensaciones realizadas en el tramo 5 Yumbo – Mediacanoa = 43.7 Km (Incluye Par Vial San Marcos y Par Vial Vijes) de acuerdo a lo estipulado en la orden de trabajo No. 016-2019.	\$ 43.360.625
Suma		\$ 86.721.250
Admon Delegada 5%		\$ 4.336.063
TOTAL		\$ 91.057.313

Con base en el citado radicado la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entono, mediante memorando con radicado ANI No. 20206050067343 del 21 de mayo de 2020 en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…) considera viable realizar el reembolso de los recursos a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los ítems y los montos avalados por la Interventoría mediante la comunicación del asunto, los cuales corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$91.057.313) MCTE (…)**”

Teniendo en cuenta los considerandos 21 y 22 de este Acto Administrativo, la cuenta de cobro No. 016-20, por valor de \$91.057.313, fue reemplazada por la cuenta de cobro No. 024-20, por valor de

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

\$86.721.250 (excluye administración delegada), por lo que el valor a reembolsar con cargo a los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes es:

No	Objeto	Subtotal
013	Pago final del 50% para la elaboración del inventario forestal de las compensaciones realizadas en el tramo 2 Variante Puerto Tejada – Variante Sur de Palmira = 40.9 Km (Incluye calzada existente y las Variantes de Puerto Tejada, Par Vial Candelaria y 43.360.625 Variante Sur de Palmira de acuerdo a lo estipulado en la orden de trabajo No. 015 – 2019	\$ 43.360.625
014	Pago final del 50% para la elaboración del inventario forestal de las compensaciones realizadas en el tramo 5 Yumbo – Mediacanoa = 43.7 Km (Incluye Par Vial San Marcos y Par Vial Vijos) de acuerdo a lo estipulado en la orden de trabajo No. 016-2019.	\$ 43.360.625
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 86.721.250</b>

25. Que en el siguiente cuadro se relaciona el resumen del valor a reconocer con cargo al Fondo de Pasivos Contingentes:

Aprobación Interventoría	ID Acta Amb	Exped ANLA	Cuenta de cobro y/o factura	Concepto	Valor	Memorando de la VPRE
20194091362582	15	3423	020-20	Reembolso por seguimientos	\$ 35.691.000,00	2020605004555
	22	1380				
20194091362612	48	1015	021-20	Reembolso por pago de elaboración de Geodatabases de los ICA's de los expedientes LAM 2904; LAM 3423; LAM 1380; LAM 1015 y LAM 1659	\$ 7.616.000,00	20206050067323
		1659				
		1380				
		3423				
		2904				
20194091362652	58	1015	022-20	Reembolso por primer pago Inventario Forestal de las compensaciones realizadas en los tramos 2 y 5.	\$ 86.721.250,00	20206050065773
20194091362782	19	1380	023-20	Reembolso por pago de Instalación de iluminación del Puente peatonal Caballar Ardobelas, Santander de Quilichao.	\$ 12.697.156,00	20206050061343
20204090128052			P162507	Gastos de gestión social del proyecto MVVCC en atención a los compromisos ambientales de consulta previa y Plan de Gestión Social Contractual.	\$ 50.399.741,80	202060500619433
20204090170192			P162511	Gastos de Gestión Predial, Predios Puentes Peatonales Consulta Previa, Tramo 2 del proyecto MVVCC, según compromisos ambientales de Consulta Previa, y Plan de Gestión Predial contractual, correspondiente al mes de enero de 2020.	\$ 20.944.000,00	20206040057813
20204090283162			P162509	Gastos de Gestión Predial, Predios Puentes Peatonales Consulta Previa, Tramo 2 del proyecto MVVCC, correspondiente a los quince (15) días del mes de febrero de 2020, según compromisos ambientales de Consulta Previa, y Plan de Gestión Predial contractual.	\$ 10.472.000,00	2020604005783
20204090277712			P162510	Gastos de gestión social del correspondiente al mes de enero de 2020	\$ 34.034.000,00	20206030061933
20204090283082	3	1659	P162512	Elaboración y presentación de Informes de cumplimiento ambiental – ICA's	\$ 237.000.003,00	20206050061983
	11	3423				
	21	1380				
	34	1015				
	43	2904				
20204090258352	58	1015	024-20	Reembolso por segundo pago Inventario Forestal de	\$ 86.721.250,00	20206050067343

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

				las compensaciones realizadas en los tramos 2 y 5.		
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 582.296.400,80</b>	

26. Que, se adelantó la verificación y se estableció que la ANI no realizó pagos previos por los conceptos y cuentas de cobro relacionadas en el numeral precedente para cual se revisaron los pagos ejecutados por la Subcuenta Licencias Ambientales de la Fiducia, al igual que las Resoluciones del Ministerio de Transporte No. 1135 del 29 de julio de 2019, 1869 del 12 de diciembre de 2019 y 421 del 17 de marzo de 2020 por las cuales la ANI ha declarado y reconocido la ocurrencia de contingencias socio-ambientales dentro del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.
27. Que, para la atención de las obligaciones antes relacionadas, se dispone de recursos previamente destinados para la gestión ambiental del proyecto en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales certificado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. en comunicación No. 20200042069071 de fecha 15 de julio 2020, suscrita por el señor Andrés Felipe Guzmán Cruz Gerente de Negocios en el cual consta que de los recursos disponibles en el Encargo Fiduciario No. 1519 de Fiduprevisora S.A. para la atención del riesgo ambiental del proyecto según el plan de aportes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se cuenta con corte al 30 de junio de 2020, con una suma de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 110.336.614.857,54) disponibles en la cuenta del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.
28. Que, para realizar el pago del valor total a cubrirse se considera necesario emplear los recursos disponibles en el Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, Encargo Fiduciario 1519 de Fiduprevisora S.A., en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/TCE (\$582.296.400,80)**.
29. Que, para ordenar el desembolso de recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la entidad aportante deberá expedir una resolución motivada, declarando la ocurrencia de la contingencia, así como su monto, la cual debe ser expedida por el funcionario competente de la entidad aportante en ejercicio de sus atribuciones legales.
30. Que se entienden por obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales se estipula contractualmente en favor de un tercero, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.4. y código civil art. 1530).
31. Que, el Decreto 1068 de 2015 Art.2.4.1.1.22 establece que las acciones relacionadas con dichas obligaciones deberán ejercerse ante la respectiva entidad pública contratante.
32. Que, por ser un acto de ejecución para el desembolso de recursos y no un acto que defina situaciones del Contrato de Concesión, contra la presente resolución no proceden recursos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Vicepresidente Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la ocurrencia de una contingencia ambiental por concepto de las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las Licencias Ambientales que fueron obtenidas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, establecidas en el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, y sus modificatorios con relación al seguimiento efectuado por la ANLA, finalización de gestión predial (puentes peatonales) estipulado en la “*Consulta Previa suscrita el 28 de Mayo de 1989 en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, con las comunidades Afrocolombianas de Puerto Tejada y Villa Rica, Acta que hace parte integral de esta providencia*” y “*Acta de Protocolización de Consulta previa con dichas comunidades*”, la instalación de la iluminación del puente peatonal/caballar Ardobelas, los gastos de gestión social del proyecto en atención a los compromisos ambientales de consulta previa y al plan de gestión social contractual y los costos de la elaboración y presentación de los ICAS del año 2019, elaboración de inventarios forestales y elaboración de geodatabase GDB, incluidas en la Matriz de Pasivos Ambientales del Plan de Aportes - Riesgo Ambiental en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el pago por la ocurrencia de la contingencia aquí declarada correspondiente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/TCE (\$582.296.400,80)**, que deberá ser pagado a favor de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 20205000010345 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

identificada con NIT No. 830.059.605-1 a través de consignación en la cuenta corriente No. 256-10101-5 a nombre de FID 4050 MALLA VIAL PAGAD del Banco de Occidente cuyo titular es Fiduciaria de Occidente S.A. identificada con NIT 830.054.076-2, con cargo a los recursos obrantes en el Encargo Fiduciario 1519 de Fiduprevisora S.A. conformante de los recursos depositados en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, previa orden de pago que se remita a la Sociedad Fiduciaria la Previsora S.A. por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Acto Administrativo a la Fiduciaria la Previsora S.A., en su calidad de Administradora del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 30-07-2020

**CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**  
Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó:

Aspectos Técnicos:	Alfredo Camacho Salas – Experto G3-07 VEJ
Aspectos Financieros:	Ingrid Esther Cera Jiménez – Experto G3-07 VEJ
Aspectos Jurídicos:	Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Experto G3-07 GC2 VJ
Aspectos Ambientales:	Fabián Jiménez Franco – Apoyo Ambiental VPRE
Aspectos Sociales:	Bertha Yazmín Hernández – Apoyo Social VPRE
Aspectos Prediales:	Luis Ariel Romero Palacio – Experto G3-06 VPRE
	Deyssi Mireya Monroy – Experto G3-07 VPRE
Aspectos de Riesgos:	Francy Helena Hernández Monroy – Experto G3-07 VPRE

VoBo: INGRID ESTHER CERA JIMENEZ 2, LILIAN CAROL BOHORQUEZ OLARTE, ALFREDO CAMACHO SALAS 1, BERTHA YAZMIN HERNANDEZ, DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ 2, FABIAN AUGUSTO JIMENEZ FRANCO 3, FRANCY HELENA HERNANDEZ MONROY 1, JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS (GERENTE), LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, MAOLA BARRIOS ARRIETA 2 (COOR), RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR, SOR PRISCILA SANCHEZ SANABRIA 1 (GERENTE), XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ 3, CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO, LUIS ARIEL ROMERO PALACIO